

NOTIFICACION POR AVISO

014 - - - - -

Barranquilla, 20 de enero de 2015

Doctor
ROBERTO VISBAL HAMBURGER

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, mediante oficios Nos. 1080 y 1081 de fecha 29 de diciembre de 2014, y que han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de envío de dichas citaciones, y de la publicación respectiva, sin que hasta la fecha haya comparecido para realizar la Notificación personal, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

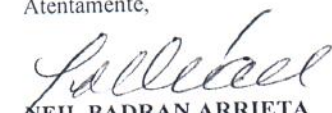
No. De Resolución	Fecha del Acto Adtivo.	Tipo de Acto Adtivo.	Autoridad que lo Expide	Nombre del Notificado	Identificación del Notificado
03401	22 de diciembre de 2014	Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N°.02720 de 2014	Secretario de Educación del Departamento del Atlántico	Dr. ROBERTO VISBAL HAMBURGER	C.C.8.678.832 T.P. 51.558 del C.S.J.

Contra dicho Acto Administrativo no procede recurso.

La Presente NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

SE ANEXA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION No.03401 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 (5 folios).

Atentamente,


NEIL BADRAN ARRIETA
Profesional Universitario
Oficina Jurídica

Proyectó: A. Briñez

RESOLUCIÓN No DE 2014

03401

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA

LA RESOLUCIÓN N° 02720 DE 2014

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Decreto No.00431 del 25 de Septiembre de 2008, emanado de la Gobernación del Departamento del Atlántico, la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, previo concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento del Atlántico expidió el Decreto No.000208 de 24 de junio de 2009 *por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.*

Que de conformidad con los antecedentes administrativos respectivos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, en el año 2011, expidió resoluciones mediante las cuales se reconocían y ordenaban los pagos de los valores retroactivos dentro del proceso de homologación y nivelación salarial al personal administrativo del sector educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento del Atlántico.

Que mediante oficio No.2010EE81422 del 10 de noviembre de 2010, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del MEN revisó, aprobó y certificó la consistencia del estudio técnico de homologación de cargos y nivelación salarial de los administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, SGP presentado por la Secretaría de Educación Departamental por valor de \$37.175.354.744 para el periodo 1997 a julio 23 de 2009.

Que posteriormente la Oficina de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del MEN envió el 10 de diciembre de 2010 con destino a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, informe sobre la fuente de financiación para cancelar la deuda y, finalmente, el 16 de diciembre de 2010, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, certificó la deuda con corte a julio 23 de 2007 y la necesidad de los recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$28.755.797.596

Que mediante Resoluciones expedidas el 3 de marzo de 2011, la Secretaría de Educación Departamental, ordenó entre otras, el reconocimiento y pago de valores retroactivos por concepto de homologación de cargos y nivelación salarial a favor de los funcionarios administrativos pagados con recursos del SGP.

RESOLUCIÓN No 3401 DE 2014**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA****LA RESOLUCIÓN N° 02720 DE 2014**

Que mediante Resolución 3647 de noviembre 18 de 2011, la Secretaría de Educación Departamental, SED inició una actuación administrativa contra 314 funcionarios administrativos beneficiarios de la homologación a quienes al momento de su liquidación no se tuvo en cuenta las modificaciones de cargos y reajustes salariales aplicadas mediante Decreto 1457 de 1997.

Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Oficio 3981 de noviembre 28 de 2011 puso en conocimiento del MEN la existencia de errores generados por la no aplicación del Decreto 1457 de 1997 en la cuantificación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional por valor de \$37.175.354.744 y advirtió que la nueva cifra total del estudio técnico sería de \$30.947.334.083.

Que mediante oficio 2011EE77306 de 29 de diciembre de 2011, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional ordena suspender el proceso de pago por concepto de homologación y nivelación salarial del personal administrativo de la Secretaría de Educación del Atlántico hasta tanto no se revise una propuesta de modificación de la liquidación aprobada por el MEN fundamentada en la aplicación del Decreto Departamental 1457 de 1997 y se determine su impacto en los recursos que han sido destinados por la Nación para cubrir esta deuda.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio 2013EE34201 de junio 11 de 2013, aprobó el nuevo estudio técnico que incluye todos los conceptos de nómina, parafiscales y patronales y comprende los periodos 1997 - 2009.

Que en virtud al nuevo estudio, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, expidió la Resolución N°.02720 de fecha 7 de octubre de 2014, mediante la cual se le reconoce la calidad de beneficiaria a la señora DILIA DEL CARMEN SALAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N°.32.644.500, de la suma de \$50.672.404, dentro del proceso de homologación, se ordena el descuento de la suma de \$52.374.127, que le fue pagada en la vigencia 2011 dentro de dicho proceso, quedando pendiente una deuda a su cargo por el valor pagado en exceso, en la suma de \$1.701.723, que debe ser pagada al Departamento del Atlántico a efectos de no continuar con el detrimento al patrimonio del ente territorial.

Que teniendo en cuenta las deducciones a efectuarse del valor reconocido como retroactivo salarial de la señora DILIA DEL CARMEN SALAS SIERRA, se genera una deuda a su cargo por valor de \$2.484.582, para el pago de aportes del empleado a salud, pensión, fondo de Solidaridad, sindicatos, y los demás descuentos de Ley, que debe ser pagada al Departamento del Atlántico para los respectivos pagos a terceros.

Que en razón a lo anterior, en la Resolución N°.02720 de fecha 7 de octubre de 2014, se le declara deudor y se ordena a la señora DILIA DEL CARMEN SALAS SIERRA, el pago de la

RESOLUCIÓN No 03401 DE 2014
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA
LA RESOLUCIÓN N° 02720 DE 2014

suma de \$4.186.305, a favor del Departamento del Atlántico, en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del acto administrativo.

Que la Resolución N°. 02720 de fecha 7 de octubre de 2014, fue notificada personalmente el 16 de octubre de 2014 y recurrida en oportunidad por el doctor ROBERTO VISBAL HAMBURGER, en calidad de apoderado de la señora DILIA DEL CARMEN SALAS SIERRA, con el fin de que se revoque y se ordene la liquidación y pago del retroactivo salarial de homologación de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, aduciendo que la Secretaría de Educación Departamental desconoció las reclamaciones que en los años 2000 y 2003, la asociación sindical SINTRENAL ATLÁNTICO presentó en nombre de sus afiliados, incluida su poderdante.

Que revisados nuestros archivos, encontramos las siguientes reclamaciones a nombre de la señora DILIA DEL CARMEN SALAS SIERRA:

N°	FECHA DE RECLAMACIÓN
1	3 de Mayo de 2000
2	7 de Julio de 2000
3	29 de Abril de 2003
4	26 de Diciembre de 2003
5	24 de Agosto de 2005
6	20 de Diciembre de 2005
7	4 de Mayo de 2006
8	5 de Mayo de 2006
9	23 de Junio de 2006
10	2 de Junio de 2009
11	26 de Junio de 2009

Como se puede apreciar, la 1ª reclamación de fecha 3 de mayo de 2000, inicia el proceso hasta la 11ª reclamación de fecha 26 de Junio de 2009, fecha de la Resolución 3853 la cual homologa los cargos y se toma como última reclamación para los funcionarios activos, correspondiendo el período de liquidación del 3 de mayo de 1997 al 26 de junio de 2009.

Que, no obstante, en los años 1997 a 2002 la liquidación no arroja diferencia salarial, por cuanto el valor del salario pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en dichas vigencias, era superior al salario asignado al cargo del Departamento al cual fue homologada, como se detalló en el cuadro presentado en la página 4 de la resolución recurrida.

RESOLUCIÓN No 03401 DE 2014

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA

LA RESOLUCIÓN N° 02720 DE 2014

Que, como puede observarse, no tiene razón el recurrente, pues en el presente caso no operó el fenómeno de la prescripción, así como tampoco fueron desconocidas las reclamaciones de SINTRENAL ATLÁNTICO a las que hace referencia en su escrito.

Que los actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Departamental en el año 2014, por medio del cual ordena el reconocimiento y pago de los valores retroactivos a favor del personal administrativo que se financia con recursos de sistema general de participaciones, están fundamentados en el cuerpo normativo vigente que regula la materia y soportados además en la aprobación del estudio técnico y en la certificación de la deuda realizada por el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial adelantado por el Departamento del Atlántico, de acuerdo con las Leyes 60 de 1993, 715 de 2001, el concepto del Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con número de radicación 1607 de fecha 9 de diciembre de 2004, la Directiva Ministerial No. 10 del 30 de junio de 2005, y el Decreto Departamental 000208 de 2009 *"Por medio del cual se homologa y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"*.

Que de igual manera, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Guía para la Homologación de cargos administrativos en las Entidades Territoriales, en abril de 2006, con el fin de apoyar y orientar en el proceso a dichas entidades, teniendo como objetivo fundamental que se tomaran las medidas pertinentes para que todos los cargos de las plantas de personal administrativo, se ajustaran a la nueva reglamentación en cuanto a clasificación, nomenclatura, funciones y requisitos de los empleos del nivel territorial.

Que el proceso de homologación y nivelación salarial ha sido desarrollado por la Secretaría de Educación Departamental siguiendo todos estos lineamientos legales y las directrices indicadas en la Guía de Homologación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por tanto, no es posible acceder a las pretensiones del profesional del derecho, doctor Roberto Visbal, formuladas en el recurso de reposición impetrado en representación de la señora DILIA DEL CARMEN SALAS SIERRA.

Que en mérito de lo anteriormente esbozado, el Despacho del señor Secretario de Educación Departamental del Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes, la Resolución 02720 de octubre 7 de 2014, por medio de la cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores

RESOLUCIÓN No 3401 DE 2014

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA

LA RESOLUCIÓN N° 02720 DE 2014

retroactivos dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial a favor de la señora DILIA DEL CARMEN SALAS SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.644.500, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se le declara deudor y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.

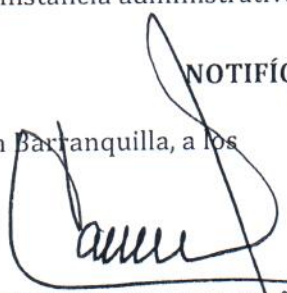
SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por quedar agotada en esta instancia administrativa la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

22 DIC 2014


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: A. Briñez
Revisó: N. Badrán